

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00711 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien se obtuvo acuse de recibo de la comunicación entregada el 18/08/2022 (pdf 11 cp.) en la dirección electrónica del demandado, la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso quedó mal diligenciada (pág. 7 pdf 11 cp.), toda vez que no se indicó expresamente el término que el demandado tendría para comparecer al despacho a recibir la notificación personal del mandamiento ejecutivo, además de confundir la forma de enteramiento con las reglas propias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que no es aplicable al caso, tal y como se le puso de presente a la memorialista en auto del 29/07/2022 (pdf 10 cp.).

Es necesario, en cumplimiento del principio de igualdad procesal contenido en los artículos 4° y 42.2 del Código General del Proceso, requerir al abogado JOHSEP DAVID GÓMEZ MUÑOZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión proceda acreditar su derecho de postulación bien sea (i) probando que el poder conferido por el demandado JAIME ANDRÉS VARGAS CLAROS fue enviado como mensaje de datos desde el canal digital de este, que es «*andres05111@hotmail.com*», con base en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 527 de 1999; o, en su defecto, la prueba de presentación personal ante notario con base en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Una vez se acredite dicha circunstancia, se resolverá sobre la notificación del demandado por conducta concluyente y lo relativo a la contestación de la demanda (pdf 12-13 cp.) o, en caso contrario, se requerirá a la accionante para que continúe con las diligencias en aras de integrar el contradictorio.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17d06fc97c0b60fbedf574c2ea033201e3c6eae8fb9fafbd20b58c8bb0db30**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>